JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. veinticuatro (24) marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2020-0045

Clase: Declarativo

En atención a la solicitud que antecede, y con fundamento en el artículo 286 del C.G.P. el Juzgado resuelve:

Precisar que el nombre de la demandada es **SUSANA** FONSECA GIL, y no como se indicó en el auto admisorio.

Notifíquese la presente providencia a la parte demandada, en la forma que indica el art. 291 y 292 del C.G.P. o art. 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

JUEZ